



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA
Departamento de Secretaría
Barrio El Centro, Choluteca, Honduras

PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL “LA GACETA”
CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO AÑO 2024

NUMERO DE LA GACETA	FECHA	DESCRIPCIÓN
NUM. 36,452	5 DE FEBRERO DEL 2024	<p>CONVOCATORIA</p> <p>El suscrito, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil AGUAS DE CHOLUTECA, EMPRESA DE AGUA Y SANEAMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGUAS DE CHOLUTECA S.A. DE C.V.), en ejercicio y aplicación del Artículo 32 de los Estatutos Societarios, por este medio CONVOCA A LOS SOCIOS DE LA EMPRESA a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día MIERCOLES VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DOS DE LA TARDE, en el salón de sesiones de la Sociedad, ubicadas en el Barrio El Centro de la Ciudad de Choluteca, a inmediaciones de las oficinas Regionales del Ministerio de Trabajo. Se advierte a los Socios que, de no haber el quórum</p>



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Departamento de Secretaría

Barrio El Centro, Choluteca, Honduras

		<p>requerido para la instalación de la Asamblea en Primera convocatoria, la misma se celebrará en Segunda convocatoria dos horas más tarde del día, fecha y año mencionado, con la asistencia de las acciones presentes conforme lo dispone el Artículo 36 de los Estatutos de la Sociedad y los acuerdos se tomarán por el voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos la mitad de las que tienen derecho a votar.</p> <p>QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AGUAS DE CHOLUTECA, S.A. DE C.V.</p>
NUM. 36,461	15 DE FEBRERO DEL 2024	<p>PODER JUDICIAL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECA AVISO DE TITULO SUPLETORIO</p> <p>La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que el Abogado JULIO ANDRES RODAS, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor DAVID REYES, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número No.0601-1947-00008, con domicilio en el Caserío La</p>



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Departamento de Secretaría

Barrio El Centro, Choluteca, Honduras

		<p>Chaperna, Aldea El Carrizo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado, Solicitud de Título Supletorio sobre un predio ubicado en el Caserío S/C, Aldea El Carrizo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca y en tránsito por esta ciudad: _Mapa Final: IC-21, con una extensión del predio 0 HAS, 86 AS, 53.36 CAS, Equivalente a 1 Manzanas, MZ+2411.14Vr2 Naturaleza Jurídica y Sitio PRIVADO/ El Carrizo con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con calle de por medio con Elda Marina Martínez, Francisco Hernández; AL SUR, con Ramón Castro; AL ESTE, Ramón Castro; y, AL OESTE, Ramón Castro. Dicho lote lo ha obtenido desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas no existiendo otros poseedores pro-indivisos. Choluteca, 13 de diciembre del año 2023 ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA SECRETARIA GENERAL</p>
--	--	--



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Departamento de Secretaría

Barrio El Centro, Choluteca, Honduras

NUM. 36,455	8 FEBRERO DEL 2024	Número de Solicitud: 2023-6413 Fecha de presentación: 2023-10-09 Fecha de emisión: 7 de diciembre de 2023 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR Solicitante: AGUA ENVASADA DE LA POSTA S. DE R.L. Domicilio: CHOLUTECA, BARRIO VALLE, SALIDA A SAN MARCOS DE COLON, UNA CUADRA AL SUR DE ESCUELA VIDA ABUNDANTE, CHOLUTECA, Honduras. B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixta D.- APODERADO LEGAL JOSE SEBASTIAN BERRIOS E.- CLASE INTERNACIONAL (32) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN DE LA POSTA G.- H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DE LA POSTA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen. I.- Reivindicaciones: J.- Para Distinguir y Proteger: AGUA ENVASADA, de la clase 32. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
--------------------	---------------------------	---



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Departamento de Secretaría

Barrio El Centro, Choluteca, Honduras

NUM. 36,460	14 DE FEBRERO DEL AÑO 2024	DECRETA: AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL, Se concede el beneficio de amnistía en todas las municipalidades del país hasta el 31 de Junio del 2024 , para el pago de intereses, multas, recargos causados por la mora en vía administrativa o judicial inclusive las que se encuentran fijadas mediante acuerdos de pago en vía administrativa.
--------------------	---------------------------------------	---

Choluteca, 05 de marzo 2024

SECRETARIA MUNICIPAL
NATHY BONEIDA VALDEZ ORDOÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

EMPRESA AGUAS DE CHOLUTECA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El suscrito, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil **AGUAS DE CHOLUTECA, EMPRESA DE AGUA Y SANEAMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGUAS DE CHOLUTECA S.A. DE C.V.)**, en ejercicio y aplicación del Artículo 32 de los Estatutos Societarios, por este medio **CONVOCA A LOS SOCIOS DE LA EMPRESA** a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DOS DE LA TARDE**, en el salón de sesiones de la Sociedad, ubicadas en el Barrio El Centro de la Ciudad de Choluteca, a inmediaciones de las oficinas Regionales del Ministerio de Trabajo. Se advierte a los Socios que de no haber el quórum requerido para la instalación de la Asamblea en **Primera** convocatoria, la misma se celebrará en **Segunda** convocatoria dos horas más tarde del día, fecha y año mencionado, con la asistencia de las acciones presentes conforme lo dispone el Artículo 36 de los Estatutos de la Sociedad y los acuerdos se tomarán por el voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos la mitad de las que tienen derecho a votar.

AGENDA

- 1.- Comprobación del Quórum y apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
 - 2.- Invocación a Dios.
 - 3.- Aprobación de la Agenda.
 - 4.- Aprobación de Aumento de Capital por capitalización de activos.
 - 5.- Nombramiento de Ejecutor Especial
 - 6.- Lectura y aprobación del acta.
 - 7.- Cierre de la Asamblea
- Choluteca 23 de enero 2024

QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ

PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
AGUAS DE CHOLUTECA, S.A. DE C.V.

5 F. 2024

Zona Industrial de Procesamiento San José, S.A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil **“ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JOSÉ, S.A.”**. (Zip San José) de este domicilio, por este medio convoca a los ACCIONISTAS para que participen en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se desarrollará en formato híbrido, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) del día lunes 11 de marzo de 2024, para tratar los asuntos siguientes:

ASAMBLEA ORDINARIA

- a) Inscripción.
- b) Nombramiento de escrutadores.
- c) Informe de escrutadores.
- d) Apertura de la asamblea.
- e) Informe del Consejo de Administración.
- f) Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023.
- g) Informe del Comisario.
- h) Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
- i) Declaración de Dividendos, en caso que proceda.
- j) Elección del Consejo de Administración.
- k) Elección de los Comisarios.
- l) Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el siguiente día a la misma hora y por el mismo medio, con los accionistas que participen.

San Pedro Sula, Cortés, 22 de enero de 2024.

Ariel Edmundo Fajardo Rivera
Secretario
Consejo de Administración

5 F. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECA****AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JULIO ANDRES RODAS**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **DAVID REYES**, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **No.0601-1947-00008**, con domicilio en el Caserío La Chaperna, Aldea El Carrizo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado, Solicitud de Título Supletorio sobre un predio ubicado en el Caserío S/C, Aldea El Carrizo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca y en tránsito por esta ciudad: **Mapa Final: IC-21**, con una extensión del predio **0 HAS, 86 AS, 53.36 CAS**, Equivalente a 1 **Manzanas, MZ+2411.14Vr2** Naturaleza Jurídica y **Sitio PRIVADO/** El Carrizo con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle de por medio con Elda Marina Martínez, Francisco Hernández; **AL SUR**, con Ramón Castro; **AL ESTE**, Ramón Castro; y, **AL OESTE**, Ramón Castro. Dicho lote lo ha obtenido desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 13 de diciembre del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

15 E., 15 F y 15 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado los señores **MARCELA SUYAPA COREA ARTEAGA**, **CARLOS ENRIQUE OCHOA PINEDA** y **VIRGILIO ALEXANDER MURILLO VELASQUEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-01152**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, se interpone demanda contenciosa administrativa de procedimiento especial en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo tácito de carácter particular el que fue dictado con infracción al ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de

una situación jurídica individualizada y se adopten cuantas medidas sean necesarias para el pleno restablecimiento y reconocimiento, se condene al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI). A restituírnos a nuestros cargo, o a otro de igual categoría y salario, y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos que correspondan a partir de la fecha de la cancelación o separación injusta hasta la fecha en que se ejecute el fallo, más el pago de los derechos adquiridos como décimo tercer mes, y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bono de vacaciones causadas o en forma proporcional que me correspondan así como los incrementos salariales que se otorguen al cargo que desempeñaba desde mi cancelación hasta la finalización del juicio.- Se alega notificación defectuosa .- Se decrete en su caso la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado mi sustituto en el cargo que desempeñaba.- Con especial condena en costas. Se acompañan documentos. - Poder. En relación al acto impugnado las notificaciones de fecha 29 de septiembre y 11 de octubre del 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

15 F. 2024

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado los Abogados **EDUARDO JOSE SIMON MARADIAGA Y GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ** el señor **MARIO FERNANDO ACOSTA SIERRA**, **contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), antiguamente conocida como Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos**, con orden de ingreso 0801-2022-01367 incoando demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación CTL 901-2022 de fecha 24 de agosto del 2022, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a una servidora totalmente de manera ilegal, exceso y desviación de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico, para que se reconozca una situación jurídica individualizada se proceda en realizar el reintegro del servidor en el puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, pago de salarios caídos y se restituyan sus derechos.- Se anulen el acto administrativo del sustituto en el cargo todo hasta el efectivo reintegro.- Se adjuntan documentos.- Poder.- Costas.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación CTL 901-2022 de fecha 24 de agosto del 2022.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

15 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-6413
 Fecha de presentación: 2023-10-09
 Fecha de emisión: 7 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGUA ENVASADA DE LA POSTA S. DE R.L.
 Domicilio: CHOLUTUCA, BARRIO VALLE, SALIDA A SAN MARCOS DE COLON, UNA CUADRA AL SUR DE ESCUELA VIDA ABUNDANTE, CHOLUTUCA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE SEBASTIAN BERRIOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DE LA POSTA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DE LA POSTA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: AGUA ENVASADA, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-1721
 Fecha de presentación: 2023-03-22
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.

Domicilio: Complejo Confecciones El Barón, segunda calle, salida vieja a La Lima, edificio 8, local 5, San Pedro Sula. CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANGELICA MARIA LAGOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GRYFLU

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GRYFLU" tal cual es presentada según su ejemplar de etiqueta, no se protege la palabra Antigripal.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento Antigripal de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-3500
 Fecha de presentación: 2023-06-01
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PLASTICOS BOAZA, S.A.

Domicilio: Colonia Villa Ernestina, 32 calle, sector El Polvorín, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Cinthia Jackeline Bacca Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TUBOTEC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TUBOTEC" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tubos de hormigón; tubos de cemento; tubos no metálicos; tubos rígidos de materias plásticas, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-3559
 Fecha de presentación: 2023-06-05
 Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES ARGUIS S.A. DE C.V.

Domicilio: Edificio Yude Canahuati, 7 y 8 Calle, 3 y 4 Avenidas, Barrio Lempira, San Pedro Sula, Cortes, CP 21104, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE AUGUSTO SANDOVAL MALDONADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DMP

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas a base de frutas y zumos de frutas de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-6828
 Fecha de presentación: 2022-11-16
 Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: The Federated Group, Inc.
 Domicilio: 3025 West Salt Creek Lane Arlington Heights, IL 60005, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Life Everyday

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "Life Everyday" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cereales; mezcla para panqueques; sirope de chocolate; aderezos para ensaladas; cereales calientes, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-6355
 Fecha de presentación: 2022-10-27
 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SEIDOR LOGISTICS, S.L.
 Domicilio: EIX ONZE DE SETEMBRE 41-43 BAIXOS, 08500 VIC, BARCELONA, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SEIDOR

G.-

SEIDOR

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexo; servicios de ingeniería de aplicaciones en sistemas informáticos grandes y medianos; consultoría y servicios relacionados con programas informáticos; estudios de análisis comparativo de la eficiencia de sistemas informáticos; elaboración, instalación, mantenimiento y reparación de software informático; investigación, desarrollo, diseño y actualización de software informático; diseño y desarrollo de programas informáticos para terceros; mantenimiento de software informático; diseño y desarrollo de soluciones de aplicaciones de software; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP); servicios de diseño y creación de sitios web; evaluación del rendimiento de sistemas informáticos frente a referencias de evaluación comparativa; servicios de consultoría e información sobre integración de sistemas informáticos; servicios de consultoría en materia de seguridad informática; servicios de almacenamiento en la nube de datos electrónicos; servicios de consultoría en ofimática y automatización del lugar de trabajo; conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; pruebas, análisis y evaluación de productos y servicios de terceros para certificación; pruebas, autenticaciones y control de calidad, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-5707
 Fecha de presentación: 2022-09-26
 Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAN Technologies, Inc.
 Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, MN 55391, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OMOLENE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos alimenticios para animales; aditivos para alimentos; alimentos medicados, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2024

Número de Solicitud: 2022-5474
 Fecha de presentación: 2022-09-14
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Hyundai Motor Company
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul 06797, República de Corea.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 4020220091082 de fecha 17/05/2022 de República de Corea.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HYUNDAI

G.-

HYUNDAI

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Robots quirúrgicos; nanorobots para uso médico; trajes de exoesqueleto robótico para uso médico; aparatos de rehabilitación corporal para uso médico; electroencefalógrafos; dispositivos de medición de pulso; aparatos para la localización de nervios; extremidades artificiales; articulaciones artificiales; instrumentos médicos; aparatos e instrumentos médicos; miembros, ojos y dientes artificiales; aparatos de masaje para uso personal; biberones para bebés; ropa médica; guantes para uso médico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2024

Poder Legislativo

DECRETO No. 5-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 328 de la Constitución de la República, el Sistema Económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana, es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

CONSIDERANDO: Que el pago de los impuestos y tasas municipales debe de cumplirse por los obligados tributarios que se encuentre en el territorio nacional, siendo las municipalidades, el ente rector responsable de la recaudación de tales impuestos y tasas municipales.

CONSIDERANDO: Que los tributos se devuelven en obras de beneficio común a la población, por lo que deben implementarse mecanismos flexibles para la obtención de éstos, los cuales deben apegarse a la realidad económica del país.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario vigente contenido en el Decreto No.170-2016 del 15 de Diciembre del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 28

de Diciembre del 2016 en su Artículo 2, numeral 4), establece que la amnistía es un beneficio que se concede mediante la aprobación de una ley a favor de los deudores tributarios, con el objeto de condonar el pago parcial o total de las obligaciones pecuniarias accesorias de la deuda tributaria, por lo que, la amnistía constituye un perdón a favor de quien se le aplique y no puede darse un tratamiento discriminatorio, si se cumplen los elementos y presupuestos legales para gozar de dicho beneficio.

CONSIDERANDO: Que existen saldos con órganos de la administración pública, mismos que constituyen la obligación principal, sobre la cual se han generado penalidades contentivas de intereses, multas y recargos, cuyo cumplimiento, alcanzaría la finalidad perseguida por las amnistías tributarias

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL. Se concede el beneficio de amnistía en todas las municipalidades del país hasta el 31 de Junio del 2024, para el pago de intereses, multas y recargos causadas por la mora en vía administrativa o judicial inclusive las que se encuentran fijadas mediante acuerdos de pagos en vía administrativa,

en el período de vigencia del presente Decreto, a petición de parte, que esté acumulada al *1 de Diciembre del año 2023*, en el pago de todos los impuestos municipales, tasas y contribuciones, a las personas naturales o jurídicas, para que puedan enterar el pago de sus obligaciones tributarias, libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos, en el período de vigencia del presente Decreto de Amnistía Tributaria Municipal, de conformidad con lo establecido en el mismo, autorizando a las Municipalidades para que dentro del período de vigencia de este Artículo puedan establecer los planes de pago, siempre que no sean mayores de un (1) año. De igual manera, las municipalidades que así lo dispongan, pueden otorgar un descuento de hasta el veinte por ciento (20%) del monto de la obligación principal, beneficio que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal respectiva, individualmente.

La presente amnistía no comprende el pago de los impuestos, tasas y contribuciones municipales así como de los intereses por mora, multas, cargos y recargos que se generen como consecuencia de los mismos, en fecha posterior al 1 de Diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Treinta días del mes de Enero de dos mil Veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 6 de febrero de 2024.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.